

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 4 de 2021

REF: N° 1100140030782018-00716-00

Obre en autos el acuerdo de pago allegado por la parte actora, para los fines pertinentes.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la suspensión solicitada por la procuradora judicial del actor, se requiere al memorialista para que adose la petición suscrita por todas las partes. Lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 161 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c1b91338f2f53e16bae087dd82627ebabd64c0c5f3ab57be2f37bc0dbdce591

Documento generado en 04/02/2021 11:32:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>